

RESOLUCION N° 218-A-MDPN/2015

Pueblo Nuevo, 09 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO;

El Informe Legal N° 207-2015-ALE-MDPN, de fecha 04 de Junio de 2015, de procedente de Asesoría Legal referente al expediente N° 004774-2015, sobre conformación de Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 28° reconoce los derechos de Sindicalización Negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad Sindical fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, mediante Expediente administrativo N° 004774-2015, el Sindicato Único de Trabajadores d la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, hacen de conocimiento que mediante asamblea han acordado remitir la relación de los representantes para la conformación de Negociadora Paritaria para el año 2016

Que, mediante D.S. N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley de Relaciones Colectivas, Título III de la Negociación Colectiva, artículo 41° establece que "Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concerniente a las relaciones entre trabajadores y empleadores..." razón por la cual se debe designar los representantes por parte de la Municipalidad de Pueblo Nuevo Titulares y Suplentes; para después conformar la Comisión Paritaria e iniciar la negociación colectiva;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57 del D.S. N° 010-2003-TR, la negociación colectiva se debe iniciar dentro de los diez días calendarios de presentado el Pliego de Reclamos, por lo que se hace necesario la conformación de la Comisión PARITARIA para Negociación Colectiva para el Pliego de Reclamo año 2016 presentado por SUTRAMUN.

Que, mediante Informe Legal N° 207-2015-ALE-MDPN, hace de conocimiento que en atención al instancia formulada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, sobre requerimiento de Conformación de Comisión Paritaria para resolver pliego de reclamo aplicable en el ejercicio fiscal 2016, el reconocimiento de lo solicitado corresponde al titular del pliego mediante acto resolutivo con las facultades que le confiere la Ley N° 27972, artículo 20 y 43 de la acotada norma municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 25593 de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 10-2003TR, ...///



///...

Que, estando a lo expuesto y en observancia a lo dispuesto por el artículo 28º del Decreto Supremo N° 003-82-PCM y de acuerdo con las atribuciones que refiere el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la "COMISIÓN PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO 2015", que estará integrada por los siguientes miembros:

Por la Municipalidad:

- Arq. DIEGO MARTIN CARRION NEVADO - Gerente General Municipal (Representante del Sr. Alcalde).
- Dr. CARLOS LEANDRO BARAHONA MELGAR - Asesor Legal Externo
- CPC. DANIEL MEREGILDO CABEZAS DIAZ - Asesor Contable
- ROSARIO DEL PILAR CORDERO DE LA CRUZ - Secretaría General.
- ARMANDO FELIX ROJAS FELIX - Encargado de Planificación y Presupuesto
- MARIA DEL ROCIO PELAEZ FLORES - Encargada de Recursos Humanos.

Por los trabajadores empleados:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| ▪ Carlos Alfonso, ANTON HUARHUA | Sec. General SUTRAMUN |
| ▪ Nemesio, YATACO PACHAS | Sub Sec. General SUTRAMUN |
| ▪ Manuel Fermín, LIMACHI TRINIDAD | Sec. De ORGANIZACIÓN SUTRAMUN |
| ▪ Emilio Ronald, GONZALES SANTIAGO | Sec, de Defensa SUTRAMUN |
| ▪ Paulo Alberto, UCULMANA UCHUYA | Miembro |
| ▪ Giovany, SARAVIA QUINTANA | Miembro |
| ▪ Manuel, SANCHEZ SANCHEZ | Miembro |
| ▪ Julián, CORTEZ MEZA | Miembro |
| ▪ William Junior, SANCHEZ TORRES | Secretario Nacional FNAOMP |

Artículo segundo.- La Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo lo cual deberá enmarcarse dentro de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-82-PCM y las normas legales pertinentes.

Artículo tercero.- Concluida la negociación colectiva, los representantes de la municipalidad en la Comisión Paritaria de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remitir los actuados al Gerente Municipal, quien elevara a Alcaldía para el trámite de aprobación correspondiente.

...///

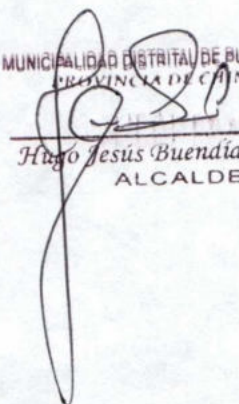
RS

///...

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los integrantes de la Comisión Paritaria para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENLO NUEVO
PROVINCIA DE CAYNCHA



Hugo Jesús Buendía Guerrero
ALCALDE

C.c.
Comisión Paritaria
Archivo